JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE JLUIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00282-00
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEJANDRA MARGARITA DE LA HOZ OSORIO
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
DERECHOS VIOLADOS: DERECHO DE PETICIÓN Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La señora ALEJANDRA MARGARITA DE LA HOZ OSORIO actuando en su propio nombre y representación, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL, para la protección de sus derechos fundamentales de petición y acceso efectivo a la justicia.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ALEJANDRA MARGARITA DE LA HOZ OSORIO actuando en su propio nombre y representación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL, para la protección de sus derechos fundamentales de petición y acceso efectivo a la justicia.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de1991.

5.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 11 de julio 2023.

Notifico auto anterior de
fecha: 10 de julio 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbff8f3051746ecf3b45b38398617b05092ad298c0ba1fedae7bcf50da22175c**
Documento generado en 10/07/2023 02:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica